



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 149-2021-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Setiembre del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 02 de Setiembre** del 2021, instada con la Convocatoria N° 009-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Agosto del 2021, el **TERCER PEDIDO** formulado por el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa – Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*". Está integrado por los **Consejeros Regionales**. (...); el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones **ORDINARIAS** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordante, con el Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La **asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio** y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; al respecto se advierte la **Emergencia Nacional** declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° **149-2021-PCM**; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;*

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, en la **ESTACIÓN PEDIDOS**, realiza su Pedido que textualmente señala lo siguiente: "*Solicitar a las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Económico y de Turismo, elaboren un Informe Conjunto y/o propuesta de Ordenanza del Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2019-GRA/CR, que declara de necesidad prioritaria el Circuito Vial: Bellamar – Nepeña – Moro - Pamparomas – Huata – Caraz – Huallanca – Chimbote*";





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2019-GRA/CR**, de fecha 03 de Mayo de 2021, el Pleno de Consejo Regional **ACORDO: DECLARAR, de NECESIDAD PRIORITARIA el Circuito Vial: "Bellamar – Nepeña – Moro –Pamparomás – Huata - Caraz – Huallanca – Chimbote"**.

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2021-GRA/CR**, de fecha 14 de Enero de 2021, el Pleno de Consejo Regional **ACORDO: "APROBAR, la conformación de las COMISIONES ORDINARIAS del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el PERIODO LEGISLATIVO - 2021, (...)"**;

Que, en el marco del Artículo 79° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, de las **Comisiones del Consejo Regional**, señala: "**Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y acuerdos del Consejo Regional, la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. Se reúnen con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requiera**"; el **Artículo 80° del Reglamento Interno en comento sobre la Naturaleza y Objeto de las Comisiones**, señala: "**Las Comisiones se constituyen también en instancias de consulta y deliberación que tienen como objetivo identificar, sistematizar, analizar y evaluar las demandas, iniciativas y problemáticas que enfrentan las diversas organizaciones de la Sociedad Civil Regional, las instituciones públicas y privadas de la Región, Organismos Públicos, Nacionales e Internacionales con incidencia y competencia en la dinámica Regional. (...)**"; por otra parte el Artículo 97° del Reglamento Interno de Consejo Regional referente a la **Fundamentación del Trabajo de Comisiones**, prescribe: "**Los dictámenes, informes y proyectos que formulen las Comisiones a consecuencia de las investigaciones estudios y propuestas que realicen deben ser fundamentados, conteniendo conclusiones y recomendaciones claras y precisas incluyendo los proyectos de Ordenanzas o Acuerdos, según sea el caso**"; y sus **funciones de las Comisiones Ordinarias** se encuentran establecidas en el Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 02 de Setiembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta el **TERCER PEDIDO** formulado por el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, quien entre su fundamentación de su pedido sustenta lo siguiente: "**(...) este es un pedido muy importante para dos provincias que naturalmente necesitan de su desarrollo como eje turístico y eje de desarrollo económico (...) tuvimos el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2019-GRA/CR, en donde buscábamos las bondades tanto en el turismo como en agricultura mediante este tipo de carreteras que hoy están venidas a menos puedan ser impulsadas por el Ejecutivo regional o en su defecto por parte de nosotros como autoridades podamos tener el marco normativo respectivo y poder integrar una carretera importante no solamente para el Perú sino para el Mundo, recordando que en este circuito vial existen una serie de diseños arquitectónicos turísticos, asimismo de ganadería, de agricultura que hace falta impulsar en esta parte de la Costa y Sierra de estas dos provincias es por ello he solicitado a este Pleno del Consejo Regional a fin de que este Acuerdo Regional nuestro pueda con estas dos Comisiones generar un informe conjunto para que el**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Ejecutivo Regional mejore este circuito vial muy importante, es Vinos tenemos la causa, en Chimbote tenemos el ceviche, está la Laguna de Parón, en Nepeña están los restos arqueológicos, en Moro tenemos el Vino Morino (...) por eso se necesita ser mejorada las carretas el circuito vial para que se puedan impulsarse el turismo (...)". En ese contexto, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido efectuado por parte del Consejero Regional por la Provincia del Santa, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el Tercer Pedido del mencionado Consejero Regional, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Económico y de Turismo del Consejo Regional de Ancash, **ELABOREN** un Informe Conjunto y/o Propuesta de Ordenanza del **Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2019-GRA/CR**, que declara de necesidad prioritaria el **CIRCUITO VIAL: Bellamar - Nepeña - Moro - Pamparomás - Huata - Caraz - Huallanca - Chimbote**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Abg. Carmen E. López Asís
CONSEJERA DELEGADA